



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez G.

D. Francisco Montesinos Navarro

D. N. Ruíz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día 15 de noviembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.ª María Teresa Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 9591/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 7 de noviembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ” (EXP 8315/15)

Dada cuenta de la Propuesta del concejal de Política Social, de fecha 11 de noviembre del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Cafetería-Restaurante del Centro de la Tercera Edad Adolfo López”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 239, con fecha 14 de octubre de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por D.ª M.D.L.A.P.P..

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de noviembre de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la única licitadora, observándose que la proposición presentada por la misma, adolecía de unas deficiencias subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de noviembre de 2016, previa calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la licitadora requerida, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de la única licitadora declarado admitida.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por la única licitadora el siguiente resultado:

	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
	Proyecto de funcionamiento	Oferta económica	Mejoras propuestas	
M.D.L.A.P.P.	20	40	40	100

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor D.^a M.D.L.A.P.P., de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por la única licitadora admitida, D.^a M.D.L.A.P.P. con 100 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D.^a M.D.L.A.P.P., que ha presentado la única proposición admitida, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (222,36 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

EUROS (498,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, dese cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN DPMT (EXP. 9875/16).

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D. P.F.L.G., con entrada en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2016 con el número 81, por el que se solicita copia del registro de entrada número 2813 de fecha 22 de febrero de 2016 por el que se presenta documentación para participar en la licitación del contrato de explotación y aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en DPMT de Los Alcázares.

VISTO que el registro de entrada solicitado corresponde a los tres sobres presentados por la mercantil Bluesense, los cuales contienen la documentación administrativa, memoria técnica y proposición económica.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico.”

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €, Tamaño A-3, cara 0,20 €, Tamaño A-3, doble cara 0,30 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Conceder al interesado el acceso al registro de entrada número 2813 de 22 de febrero de 2016, a fin de que identifique el documento o documentos concretos que solicita, cuya consulta podrá realizarla en la Secretaría General del Ayuntamiento, con indicación de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.*

SEGUNDO. *Acceder a la expedición de copia de aquellos documentos que contiene el mismo y requiera el interesado, con ocasión de su comparecencia en la referida dependencia, y previa liquidación de la tasa correspondiente.*

TERCERO. *Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al registro solicitado, así como de la entrega de la documentación requerida.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos al peticionario, con expresión de los*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL UGT DE JORNADA LABORAL DE 35 HORAS (EXP. 9837/16).

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que fecha 28 de abril de 2016 y con Registro General de Entrada número 6689 se presentó solicitud por D.ª Mirian López García, Secretaria General de la Sección Sindical de Unión General de Trabajadores del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el cuál solicita “{...}la reimplantación de la jornada laboral de 35 horas semanales en el Ayuntamiento de Los Alcázares.”

VISTO que con fecha 20 de julio de 2016 y con Registro General de Entrada número 11005 por D.ª Mirian López García, Secretaria General de la Sección Sindical de Unión General de Trabajadores del Ayuntamiento de Los Alcázares, reitera en su solicitud “... Que se proceda a adoptar las medidas necesarias para la reimplantación a partir del día 01 de septiembre de la jornada laboral de 35 horas semanales en el Ayuntamiento de Los Alcázares”

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 11 de noviembre de 2016, del cuál se desprende:

“{...} El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece: “La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”. Precepto de carácter básico no derogado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será la misma en cómputo anual, que la establecida para los funcionarios de la Administración del Estado, por lo que establecida ésta en treinta siete horas y treinta minutos semanales como jornada ordinaria, habrán de hacerse los oportunos cálculos para su elevación a anual en la Administración Local según dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre {...}”

“{...} La Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece que la duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.

Atendiendo a lo anterior, será aplicable a los funcionarios de la Administración Local



Ayuntamiento de Los Alcázares

la jornada anual, ya que corresponde a cada Administración, dentro de la potestad de organización de sus servicios la distribución de dicha jornada anual, estableciendo los horarios de trabajo o jornada diaria según las necesidades, no debiendo restarse a estas horas las que se reducen como consecuencia de las jornadas de verano, ya que la propia resolución establece que las mismas deberán compensarse posteriormente.

OCTAVO.- A mayor abundamiento, el Tribunal Constitucional ha dictado sentencia de fecha 99/2016, de 25 de mayo, por la que se desestima el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de Cataluña contra las disposiciones adicionales cuadragésima y septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2012, así como sentencia de 22 de septiembre de 2016, en la que declara que la Ley de Castilla La Mancha 7/2015, de 2 de diciembre, que fija en 35 horas semanales la jornada laboral de los funcionarios al servicio de la Administración Autonómica, es inconstitucional al tener el Estado competencia para establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios ex art. 149.1.18 de la CE así como, para aprobar la legislación laboral ex art. 149.1.7 CE por lo que ambas amparan la aprobación de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, en la que se prevé que la jornada general de trabajo del personal del sector público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Ambas sentencias disponen en síntesis, que la Ley 2/2012, imponía una jornada general de trabajo mínima para todo el personal del sector público que vincula al resto de Administraciones, ya que el Estado tiene competencia para establecer las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, expresión que ha de entenderse referida a todas las Administraciones Públicas, y la fijación de la duración mínima de jornada de trabajo constituye una previsión integrada en la esfera de los derechos y deberes, ya que es una medida que garantiza una mínima homogeneidad en un aspecto central del régimen estatutario funcional como es el tiempo de trabajo o dedicación exigible a todos los funcionarios y de igual manera para organizar al personal laboral. El precepto estatal no cierra ni la posibilidad de ampliar la duración fijada dentro de los topes permitidos, ni tampoco la determinación de los criterios de organización y distribución del tiempo de trabajo que finalmente se establezca {...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Desestimar lo solicitado por la Sección Sindical U.G.T del Ayuntamiento de Los Alcázares de reimplantar la jornada laboral en 35 horas, la cuál fue solicitada con Registro General de Entrada num. 6689 de fecha 28 de abril de 2016 y reiterada dicha solicitud mediante Registro General de Entrada núm. 11005 de fecha 20 de julio de 2016 por no ajustarse a la legalidad vigente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la Sección Sindical U.G.T. del Ayuntamiento de Los Alcázares así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO AFECTADO A AL LICENCIA DE TAXI N.º 10. (EXP. 9909/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito suscrito por D. M.P.B., titular de la Licencia de Taxi núm. 10, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2016 con el número 16052, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca MERCEDES BENZ, modelo E 220 CDI, con matrícula 3385 FNF, por el nuevo vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo E 220 BLUETEC, con número de bastidor WDD2122011B292638.

VISTO lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D. M.P.B., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi n.º 10 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado, debiéndose aportar copia de la documentación del vehículo una vez matriculado el mismo.

SEGUNDO. Una vez aportada la referida documentación, dar traslado del acuerdo al Departamento de Nuevas Tecnologías con el fin de que expida el correspondiente título.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos."



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. (EXP. 9758/16).

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud presentada por D. J.H.I., en representación de la asociación "Rondalla Son del Mar Menor", con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2016 con el número 14812, a fin de que se proceda a la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

VISTO lo dispuesto en el Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que a la solicitud se acompañan los datos tipificados en el apartado 4 del citado Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales la asociación "Rondalla Son del Mar Menor", asignándole el número 39.

SEGUNDO. Comunicar a la asociación que está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca; así como en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. Dando lugar el incumplimiento de estas obligaciones a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la referida asociación, con indicación de los recursos procedentes."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (EXP. 7671/15).

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Por D. M.A.G.L. y Dña. R.M.N.A. fue presentada reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 21 de agosto de 2015 (número 11775), una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales y personales por unos hechos acaecidos en confluencia de las calles Pintor Pablo Uganda con Pintor Nicolau, al colisionar el vehículo de su propiedad matrícula **** con otro vehículo alegado que la señal vertical de ceda el paso que regulaba dicha intersección no resultaba visible por estar completamente tapada por el ramaje de un árbol existente en el citado lugar.*

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 7 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Ha sido formulada por D. M.A.G. y Dña M.R.N.A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 21 de agosto de 2015 (número 11775). Refiere:

“Que mediante el presente escrito interponemos RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL contra la Administración Pública a la que nos dirigimos, por los daños personales y materiales producidos como consecuencia del accidente de tráfico que después, sufrido el día 17 de julio de 2015, por causa del defectuoso funcionamiento del servicio público de su competencia, en los términos que se dirán; reclamación que concretamos y basamos en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- ACCIDENTE

*El día 17 de julio de 2014, sobre las 13:00 horas, DOÑA M.R.N.A. se encontraba circulando, como conductora, en el vehículo OPEL ASTRA, matrícula ****, propiedad de su esposo, DON M.A.G.L., por la calle Pintor Pablo Uranga de Los Alcázares (Murcia), cuando, al llegar a la intersección con la calle Pintor Nicolau de la misma localidad, NO PUDO VER LA SEÑAL VERTICAL DE “CEDA EL PASO” QUE REGULABA DICHA INTERSECCIÓN POR ESTAR TAPADA POR EL RAMAJE DE UN ÁRBOL Y ACCEDIÓ A LA MISMA, golpeando violentamente -de hecho saltaron los airbags- al vehículo Seat Ibiza, matrícula **** que entraba en el cruce proveniente de la izquierda según el sentido de la marcha de la Sra. N., desde la citada calle “Pintor Nicolau” y era conducido por su propietaria, Doña M.P.A..*

Se adjuntan dos fotografías obtenidas de Google Maps de la intersección donde ocurrió el accidente, señaladas como DOCUMENTOS N.º 1 y 2.

Inmediatamente después del accidente, ambas conductoras confeccionaron el PARTE



Ayuntamiento de Los Alcázares

AMISTOSO cuya copia se adjunta señalada como DOCUMENTO N.º 3 en el que consta la declaración inmediata de la Sra. N.A. reconociendo que no pudo ver el ceda el paso.

SEGUNDO.- CAUSA DEL ACCIDENTE

La causa por la que se produjeron los daños personales y materiales cuyas indemnizaciones se reclaman no fue otra que la circunstancia de que LA SEÑAL VERTICAL DE CEDA EL PASO QUE REGULABA LA PREFERENCIA EN LA INTERSECCIÓN A LA QUE ACCEDÍA LA RECLAMANTE, SRA. N., NO RESULTABA VISIBLE PARA ELLA POR ESTAR COMPLETAMENTE TAPADA POR EL RAMAJE DEL ÁRBOL EXISTENTE EN ESE LUGAR.

La Sra. N., que iba atenta a la conducción, al no ver ninguna señal cuando se acercaba a la intersección, se adentró en la misma estando pendiente principalmente de los vehículos que pudieran venir por su derecha, y al ver que no venía ninguno siguió su marcha, cuando de repente “apareció” por su izquierda el otro vehículo que pro su preferencia real, iba a una velocidad moderada, sin darle tiempo a la Sra. N. a frenar o a realizar cualquier otra maniobra evasiva y colisionando con la parte frontal de su vehículo al lateral derecho del vehículo contrario.

Las referidas circunstancias se aprecian en las fotografías y el parte amistoso aportadas (documentos n.º 1 a 3), pero debemos resaltar que al día del accidente realmente la señal se veía todavía menos que en las fotos, porque el ramaje del árbol era mayor y más tupido. De hecho, LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO realizó diligencias a solicitud de la Sra. N. (DOCUMENTO N.º 4: comparecencia realizada al día siguiente y DOCUMENTO N.º 5: copia parcialmente ilegible del formulario cumplimentado por los agentes) visitando el lugar del accidente y tomando fotografías, y adverando la certeza de los hechos antes relatados. Unos días después los reclamantes aportaron documentación y fotografía para unión a las diligencias policiales (DOCUMENTO N.º 6 copia de la instancia cumplimentada).

Desde ahora dejamos solicitado que se solicite a la POLICÍA LOCAL que aporte al expediente la totalidad de la documentación y diligencias que consten en sus archivos en relación con el accidente que nos ocupa y la situación de la señal de ceda el paso y el árbol existente.

TERCERO.- RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad en el accidente es del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES al que nos dirigimos, por los siguientes motivos:

Porque, según el art. 57 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.S.V) y art. 1349.1 del Reglamento General de Circulación “...1) corresponde al titular de la vía -EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES- la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales... 2) la autoridad encargada de la regulación del tráfico será responsable de la señalización circunstancial en razón de las contingencias del mismo y de la señalización variable necesaria para su control, de acuerdo con la legislación de carreteras...”.

Conforme a dicho precepto, es evidente la responsabilidad de la Administración a la que nos



Ayuntamiento de Los Alcázares

dirigimos por existir una señal que regula la preferencia de paso en una intersección de vías municipales de las que el Ayuntamiento es el titular, que resulta imposible de ver para los usuarios de la vía, lo que constituye un evidente peligro para ellos que, al no poder ser conscientes de la preferencia de paso regulada, conducen como si no existiera tal preferencia, ocasionando accidentes como el que nos ocupa.

En cuanto al régimen de la responsabilidad de las Administraciones Públicas viene contemplado en los art. 139 y ss de la Ley 30/1992 y en su reglamento de desarrollo (Real Decreto 429/1993) que actúan el mandato constitucional del art. 106.2 de la Constitución Española.

El art. 139 de la Ley 30/1992, dispone que:

“...1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda esta lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas...”.

En este caso concurre el requisito de que la lesión que el particular ha sufrido en sus bienes y derechos es consecuencia (relación de causa a efecto) del funcionamiento de los servicios públicos, entendido en su sentido amplio como actividad de la Administración en cualquiera de sus manifestaciones.

Y por otra parte, en el caso que nos ocupa, el daño alegado por los reclamantes es efectivo, evaluable económicamente e individualizado conforme se acredita mediante los documentos que acompañamos, y sin perjuicio del resto de prueba que se practique.

CUARTO.- Como consecuencia del accidente la reclamante, Sra. N., resultó con las lesiones que a continuación detallaremos y el vehículo propiedad del otro reclamante, Sr. G.L., con importantes daños materiales; daños todos ellos efectivos y evaluables económicamente.

1.- DAÑOS PERSONALES DE DOÑA R.M. N.A. CUYA INDEMNIZACIÓN SE RECLAMA:

Como consecuencia del accidente Dña. R.M. N.A. sufrió lesiones de las que fue atendida en primera instancia en el servicio de Urgencias del Hospital Los Arcos (se adjunta el informe señalado como DOCUMENTO N.º 7).

Al día siguiente, la aseguradora de su propio vehículo (Mapfre) le indicó que acudiera al Centro Médico Virgen de la Caridad de San Pedro del Pinatar, que le prestó por cuenta de dicha aseguradora y sin coste para la reclamante los servicios médicos y de fisioterapia que constan reflejados en el “Informe de Alta” que adjuntamos señalado como DOCUMENTO N.º 8.

Al seguir con dolor y limitación de la movilidad y al rechazar la aseguradora Mapfre prestarle más asistencia médica acudió a su médico de atención primaria del a Seguridad Social, D. A.M., el 17/09/2014 (DOCUMENTO N.º 9): Informe de “episodios” de la historia clínica de la Seguridad Social con dicho médico y posteriormente el 29/9/2014, otra vez a Urgencias del Hospital Reina Sofía (DOCUMENTO N.º 10).

Ante la persistencia de la sintomatología dolorosa de las cervicales, con fecha 1/10/2014 el



Ayuntamiento de Los Alcázares

citado Dr. de la Seguridad Social le solicita una Resonancia (DOCUMENTO N.º 11), que se realiza el 27/10/2014 y es informada de:

“rectificación de la lordosis cervical fisiológica”

“protusión discal circunferencia C5-C6 con obliteración de espacio epidural anterior y de ambos forámenes de conjunción”

Y “abombamiento discal posterocentral C6-C7, con obliteración de espacio epidural anterior, sin afectación foraminal”.

Se adjunta el Informe de la RMN señalada como DOCUMENTO N.º 12.

Por último, se adjunta señalado como DOCUMENTO N.º 13, el INFORME MÉDICO PERICIAL realizado por el Dr. D. J.L.M.M. que detalla y resume todo el historial clínico lesional de la reclamante, VALORANDO el daño personal y estableciendo como fecha de ESTABILIZACIÓN LESIONAL el día 14/10/014 (que es la que estima que se hubiera producido de haber recibido una correcta y continuada asistencia médica, con un periodo de tratamiento de 90 días), valorando como “impeditivos” los primeros 21 por la sintomatología que presentaba -no pudo pedir la baja laboral porque en esas fechas se encontraba desempleada (DOCUMENTO N.º 14: informe de vida laboral)-, y como “no impeditivos” los restantes 69. Valora el perito igualmente las secuelas que le han quedado a la reclamante en TRES PUNTOS por la secuela del baremo consistente en “cuadro clínico de hernia/s o protusión /es discales operadas o sin operar”.

CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL DAÑO PERSONAL (LESIONES). La valoración de los datos personales indicados se realiza conforme al baremo establecido como anexo a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (LRCSCVM) artículo 1.2 de la Ley) y concretamente (siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo en STS de 17/4/2007), según el régimen jurídico vigente a la fecha del siniestro (17/7/2014) y con la cuantificación de los importes que resulten vigentes a la fecha del alta médica definitiva (14/10/2014), que es en este caso la establecida por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 5/3/2014 (BOE 15/3/2014) y ello por estar jurisprudencialmente aceptada la aplicación en este ámbito de responsabilidad patrimonial del baremo de la referida Ley, siquiera con carácter orientativo.

La indemnización que se solicita está justificada y argumentada en la documentación médica adjunta antes relacionada, Y ESPECIALMENTE EN EL INFORME PERICIAL DEL MÉDICO VALORADOR DEL DAÑO CORPORAL, DR. D. J.L.M.M. (doc. n.º 13) al que nos remitimos y del que resultan los siguientes importes:

▣ Por incapacidad temporal

21 días impeditivos a 58,41€ 1.226,61€

69 días no impeditivos a 31,43€ 2.168,67€

- Indemnización base por incapacidad temporal : 3.395,28€

- F. Corrección Perjuicio Económico 10% 339,53€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

▣ Por secuelas

Cuadro clínico derivado de hernia/s o protusión/es discales operadas o sin operar (C5-C6 y C6-C7) 3 PUNTOS.

TOTAL SECUELAS FISIOLÓGICAS 3 PUNTOS

VALOR DEL PUNTO EN EUROS (EDAD 45 años) 761,35€

- Indemnización base por secuelas : 2.284,05€

- F. Corrección Perjuicio Económico 10% 228,41€

▣ Por gastos médicos

Tanto los servicios médicos y de fisioterapia de la clínica Virgen de la Caridad de San Pedro, como los de la Clínica Avance de Murcia, se prestaron a instancia y a cargo de la aseguradora Mapfre, conforme al seguro voluntario de la póliza del propio vehículo. Y los de la Seguridad Social no se han reclamado a mi representada.

TOTAL INDEMNIZACIÓN RECLAMADA PARA LA RECLAMANTE ROSA MARIA N. AROCA POR DAÑOS PERSONALES-LESIONES: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS euros, con VEINTIUN CÉNTIMOS (6247,26€). Se adjunta hoja de cálculo señalada como DOCUMENTO N.º 15.

2.- DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS AL VEHÍCULO DEL RECLAMANTE D. M.A.G.L., CUYA INDEMNIZACIÓN SE RECLAMA:

También como consecuencia del violento golpe sufrido en el accidente, el vehículo OPEL ASTRA, matrícula **** conducido por la Sra. N., resultó con importantes daños materiales, cuya reparación ha importado a su titular Sr. G., la cantidad de 3.506,73€ conforme se acredita con la correspondiente factura de reparación, que se adjunta señalada como DOCUMENTO N.º 16.

TOTAL INDEMNIZACIÓN RECLAMADA PARA EL RECLAMANTE M.A.G.L. POR DAÑOS MATERIALES: TRES MIL QUINIENTOS SEIS euros, con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.506,73€). para el Sr. G.L. y de

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes, FUNDAMENTOS DE DERECHO (...)

En su virtud,

AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SOLICITO que teniendo por presentado este escrito con los documentos aportados, tenga por formulada por D. M.A.G.L. Y D^a M.R.N.A. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ESA ADMINISTRACIÓN y seguido que sea por su procedimiento, la estime, reconociendo sus derechos a ser indemnizados por esa Administración Pública en las cuantías de TRES MIL QUINIENTOS SEIS euros, con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.506,73€) para el Sr. G.L. y de SEIS MIL DOSCIENTOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

VEINTIDOS euros, con VEINTIUN CÉNTIMOS (6247,26€) para la Sra. N.A., importe de los daños acreditados y reclamados, mas los intereses legales correspondientes, y se proceda a hacer efectiva dicha indemnización, por se de Justicia que pido.

OTRO SI DIGO: Que intereso el recibimiento del expediente a prueba, que deberá versar sobre los siguientes hechos:

- a) Situación y forma en que estaba dispuesta la señal y el árbol cercano, cuyo ramaje hacía que la señal no resultara visible para la Sra. N. y que por ello no respetara la preferencia de paso del vehículo que accedía a la intersección por su izquierda*
- b) Situación y forma en que se encuentra actualmente la señal y el árbol.*
- c) daños producidos.*

Para acreditar los anteriores puntos de hecho, esta parte intentará valerse de los siguientes,

MEDIOS DE PRUEBA

A) DOCUMENTAL consistente en:

- 1) La aportada con el presente escrito, remitiéndonos a efectos de prueba y con citación de contrario, a los archivos de las distintas entidades emisoras de los documentos.*
- 2) Que por el órgano instructor se solicite a la POLICÍA LOCAL que aporte al expediente la totalidad de la documentación y diligencias que consten en sus archivos en relación con el accidente que nos ocupa y la situación de la señal de ceda el paso y el árbol existente.*
- 3) Que se solicite informe al departamento correspondiente del Ayuntamiento (suponemos que "vía pública") para que advere la situación de ausencia de visibilidad de la señal de ceda el paso por el ramaje del árbol actualmente.*

SEGUNDO OTROSI DIGO que al amparo de lo establecido en el art. 143 de la Ley 30/1992 y art. 14 y ss. del Real Decreto 429/1993, solicitamos que por el órgano instructor se inicie el procedimiento abreviado previsto en los citados preceptos ya que resultan inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

*TERCER OTROSI DIGO que para nuestra defensa y representación en este expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, designamos al letrado redactor del presente escrito, D. F.M.C.C., quien firma con nosotros en prueba de aceptación, debiendo realizarse a través de este, en su calidad de mandatario, las sucesivas citaciones, emplazamientos y demás notificaciones del expediente, en su domicilio profesional sito en Murcia, calle ****; teléfono n.º ****; fax. n.º ****; e-mail: *****

AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SOLICITO que tenga por bien hechas las anteriores manifestaciones y acuerde según lo solicitado, por ser de Justicia que reiteramos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.

Se adjunta a esta reclamación documentos anteriormente expresados.

Ante la falta de resolución expresa, frente a la desestimación tácita de la reclamación se ha deducido demanda por D. M.A.G.L. y Dña. R.M.N.A., que se sustancia como Procedimiento Abreviado 257/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, cuya vista está señalada para el 21/02/2017, a las 10:45 horas (Avda. de la Justicia, s/n – Ciudad de la Justicia Fase I, Murcia). En virtud de la demanda reclama TRES MIL QUINIENTOS SEIS euros, con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.506,73€) para el Sr. G.L. y de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS euros, con VEINTIUN CÉNTIMOS (6247,26€) para la Sra. N.A..

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Lo expresado debe ser puesto en relación con la reforma de la LJCA por Ley Orgánica 19/2003, de 23 diciembre. El artículo 2.e) de la LJCA determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares o cuenten con un seguro de responsabilidad”.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, que dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

IV.- Conclusión

Primero.- Ordenar la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial designando instructora para el meritado expediente a Dña. M^a José Sánchez Sánchez, trabajadora de este Ayuntamiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. .

Segundo.- Emplazar a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento, ALLIANZ, a fin de que pueda personarse en autos de Procedimiento Abreviado 257/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, cuya vista está señalada para el 21/02/2017, a las 10:45 horas (Avda. de la Justicia, s/n – Ciudad de la Justicia Fase I, Murcia), y ello bajo la representación de Procurador y asistido de abogado o, en su caso, representado y asistido por abogado.

Tercero.- Remitir a la Compañía Aseguradora ALLIANZ copia completa del expediente obrante en los archivos municipales.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique, tanto en la actualidad como en la fecha del aludido accidente, la existencia o no de algún tipo de arbolado junto a la señal de ceda el paso de dicha intersección que pudiera afectar a la visibilidad de la misma.

Quinto.- Conceder a los reclamantes y demás interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente



Ayuntamiento de Los Alcázares

acuerdo,

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial designando instructora para el meritado expediente a Dña. M^a José Sánchez Sánchez, trabajadora de este Ayuntamiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. .

Segundo.- Emplazar a la a la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento, ALLIANZ, a fin de que pueda personarse en autos de Procedimiento Abreviado 257/2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, cuya vista está señalada para el 21/02/2017, a las 10:45 horas (Avda. de la Justicia, s/n – Ciudad de la Justicia Fase I, Murcia), y ello bajo la representación de Procurador y asistido de abogado o, en su caso, representado y asistido por abogado.

Tercero.- Remitir a la Compañía Aseguradora ALLIANZ copia completa del expediente obrante en los archivos municipales.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique, tanto en la actualidad con en la fecha del aludido accidente, la existencia o no de algún tipo de arbolado junto a la señal de ceda el paso en dicha intersección que pudiera afectar a la visibilidad de la misma.

Quinto.- Conceder a los reclamantes y demás interesados en el procedimiento un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Sexto.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a los reclamantes y demás interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (EXP. 9069/16).

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

"Por D. J.A.M.A. en representación de Dña. A.A.G., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de agosto de 2014 (número 11319) por daños por una caída sufrida al tropezar en un socavón en la calle Condesa esquina con calle Pilar fracturándose la cadera derecha. Solicita que se le abonen los gastos ocasionados por el traslado en ambulancia del hospital Los Arcos al Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz de Madrid.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 4 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"I. Antecedentes

Ha sido formulada por D. J.A.M.A. en representación de Dña. A.A.G., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de agosto de 2014 (número 11319). Refiere:

"Habiéndose caído en la calle del Pilar en cruce con la calle que viene del Balneario tropezó en un socavón cayéndose sobre una arqueta 2 personas que pasan por el lugar llamaron a la ambulancia transportándola al hospital de Los Arcos a resulta de la caída se fractura la cadera derecha (fractura sub capital) siendo de carácter. Por todo ello debe ser trasladada urgente para operar lo antes posible. Solicito que me abonen gastos ambulancia, mas lo que corresponda así como una persona de servicios sociales para que ayuden a ella en su rehabilitación por estar su marido enfermo de trombo pulmonar y no se puede hacer cargo. Se solicita responsabilidad patrimonial.

Se adjuntan fotocopias, DNI, Tarjeta sanitaria, fotografías del lugar de los hechos, documentos médicos".

Se adjuntan a este escrito:

- Parte Judicial emitido por la Dra. C.C.V. con fecha de 25 de agosto de 2014.
- Informe Clínico de alta emitido por el Dr. F.G. el día 26 de agosto de 2014.
- Historia clínica 273482 de la paciente Sra. A. emitida por el Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica el día 25 de agosto de 2014.
- Prescripción Médica del Hospital Los Arcos emitido el día 26 de agosto de 2014 emitido por el Dr. J.A.C.M..
- Copia del DNI y de la tarjeta sanitaria de la Comunidad de Madrid de la reclamante.
- Dibujo/croquis de la intersección de las calles del Pilar con calle Condesa donde se produjeron los hechos descritos en la reclamación.
- 6 fotografías originales del estado de la vía pública.

Visto el escrito presentado por D. F.B.O. en representación de Dña A. A. G. como continuación



Ayuntamiento de Los Alcázares

del anteriormente relacionado con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 24 de febrero de 2014 (número 16502). Refiere:

“Acompaña documentación nueva, al primer registro con entrada 11.319, de fecha 27/8/2014. Se adjuntas fotocopia DNI, fotos, partes facultativos factura ambulancia, justificantes hospitalización, informe médico”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- Nuevamente copia del DNI.
- Nuevamente misma fotografías
- Nuevamente copia Tarjeta sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- Nuevamente informe de alta del fecha 26/8/2014.
- Nuevamente parte judicial de fecha 25/8/2014.
- Informe de ingreso en urgencias el día 25/8/2014 emitido por el Dr. J.A.C.M., col. n.º 30068010.
- Factura n.º A/1128 emitida por la empresa “Ambulancias Sánchez, S.L.” el día 27/08/2014.
- Justificante de Hospitalización emitido por el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz el día 3 de septiembre de 2014.
- Informe Médico de alta emitido por el Dr. J.C.M., col. número 28668420 el día 5 de septiembre de 2014.

II. Normativa aplicable:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial

III.- Consideraciones jurídicas:

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e



Ayuntamiento de Los Alcázares

informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", que dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

IV. Conclusión

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída de la reclamante en la vía pública, esto es, el día 25 de agosto de 2014 en la calle del Pilar intersección con calle Condesa acudió alguna Patrulla. En caso afirmativo, trasladar copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Requerir a la Policía Local para que comprueben si el día de la caída de la reclamante en la vía pública, esto es, el día 25 de agosto de 2014 en la calle del Pilar intersección con calle Condesa acudió alguna Patrulla. En caso afirmativo, en el plazo de diez días remitir copia a este Departamento del informe de dicha intervención al objeto de incorporarlo al expediente para la consecución de los trámites pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente propuesta a Dña. A.A.G..."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IX.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. (EXP. 9853/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

□ Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

□ Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
<i>P.R, C</i>	<i>BECAS DE COLABORACIÓN PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA CORRESPONSALES JUVENILES 2015/2016.(EXP. 8831/2016)</i>	<i>150,00 €</i>
<i>S.C, D.</i>	<i>BECAS DE COLABORACIÓN PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA</i>	<i>150,00 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>CORRESPONSALES JUVENILES 2015/2016.(EXP. 8831/2016)</i>	
<i>B.J, A.</i>	<i>BECAS DE COLABORACIÓN PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA CORRESPONSALES JUVENILES 2015/2016.(EXP. 8831/2016)</i>	<i>150,00 €</i>
<i>AGENCIA TRIBUTARIA</i>	<i>COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA AGOSTO Y SEPTIEMBRE</i>	<i>40.721,06 €</i>
<i>CAJAMAR</i>	<i>COMISIONES CTA.....0011</i>	<i>160,26 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA.....0374</i>	<i>1,98 €</i>
<i>BANCO MARE NOSTRUM</i>	<i>COMISIONES CTA.....0932</i>	<i>28,99 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>129,88 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>53,24 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>1.010,35 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>REPARACIONES VARIAS COMPLEJO LA TORRE</i>	<i>3.864,74 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>504,76 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>REPOSICION DE LAMPARAS EN EL CIS</i>	<i>266,81 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS E ILUMINACION CIS</i>	<i>4.228,05 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN CISSMU Y ASEOS JUNTO A</i>	<i>210,30 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>CHIRINGUITOS</i>	
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>INSTALACION ELECTRICA EN PARQUE LOS LAGOS</i>	<i>1.167,63 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>SUMINISTRO ELECTRICO EN EL MUELLE DE PLAZA DE LA PESCADERIA PARA EL DESEMBARCO DE PROCESION DIA DE LA VIRGEN</i>	<i>6.930,40 €</i>
<i>GRIMASY S.L.</i>	<i>CAMBIAR ACEITE Y FILTRO VEHICULO CON MATRICULA MU1219BF</i>	<i>1.214,13 €</i>
<i>GRIMASY S.L.</i>	<i>REVISION PRE ITV VEHICULO MU9955BW</i>	<i>1.674,20 €</i>
<i>TRAVELPYM S.L.</i>	<i>TRANSPORTE URBANO MES JULIO</i>	<i>6.790,12 €</i>
<i>IMAGINAMOS POR TI S.L.L</i>	<i>DECORACION SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>370,03 €</i>
<i>SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U</i>	<i>CUOTAS SERVICIOS ESCUELA INFANTIL</i>	<i>134,31 €</i>
<i>GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L</i>	<i>TARJETON QUINTA ESENCIA EXPOSICION</i>	<i>72,60 €</i>
<i>GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L</i>	<i>INVITACIONES IDAS Y VENIDAS</i>	<i>54,45 €</i>
<i>GOMEZ ARTES GRAFICAS , S.L</i>	<i>TRABAJOS IMPRENTA PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MES DE AGOSTO</i>	<i>199,65 €</i>
<i>GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.</i>	<i>PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE AGOSTO</i>	<i>242,00 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>REPARACIONES DE ELECTRICIDAD</i>	<i>360,58 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	INSTALACION CONTROL DE PUERTA MOTORIZADA EN C.I.S.	321,40 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSTALACION DE LUCES LED EN ESCALERAS GRADAS AUDITORIO	931,70 €
F.C.M.	ARREGLO DE VARIAS PUERTAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	594,11 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	INSTALACION DE BANDERAS; GRUA	148,23 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DECORACION FLORAL PARA TRONO VIRGEN	2.057,00 €
G.H, J.V.	ILUMINACION EXTERIOR, ASEOS Y ENTRADA BIBLIOTECA	293,30 €
FCC AQUALIA S.A	COMISION POR PREMIO COBRANZACORRESPONDIENTE A LOS COBROS DESDE 23-07-16 AL 31-08-16	5,23 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	DOS ASEOS QUÍMICOS PARA TROFEOS DE ESCUELA DE CICLISMO	181,50 €
BANDA DE CC Y TT STMO. CRISTO DEL PERDON	BANDA MUSICA DISTINTOS EVENTOS FESTIVALES	1.450,00 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	SUMINISTROS DE FERRETERIA	459,50 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	SUMINISTROS DE FERRETERIA	44,90 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	SUMINISTROS DE FERRETERIA	1.557,75 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	ARTICULOS FERRETERIA	1.269,70 €
TRAVELPYM S.L.	SERVICIO REALIZADO EL 05/09/2016, DESTINO BODEGAS FLORENTINO ALBACETE	440,00 €
G.H, J.V.	ARREGLO DE FOCOS E INTERRUPTORES, CAMBIO DE BOMBILLAS EN TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	132,65 €
TRAVELPYM S.L.	SALIDA A GANDIA EL 27/09/2016	649,00 €
ASOCIACION SOCIOCULTURAL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR	ACTUACIÓN TEATRAL DE LA OBRA "ANACLETO SE DIVORCIA"	600,00 €
C.B, D.	200 CAMISETAS VOLEY PLAYA	689,70 €
O.M, S.	SUSTITUCIÓN BATERÍA DEL VEHÍCULO NISSAN MATRÍCULA MU3115BX	158,46 €
GRIMASY S.L.	REAPRACIÓN VEHÍCULO MU 1219 BF	192,35 €
GRIMASY S.L.	REPARACION VEHICULO MU 1219BF	1.169,91 €
CONSTRUMENOR, S.L.	MANTENIMIENTO TRABAJOS DE ALBAÑILERIA EN EL CENTRO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	17.472,40 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO SEPTIEMBRE	511,12 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO SEPTIEMBRE	658,48 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS GRUA MES DE SEPTIEMBRE	1.546,38 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 205/10	531,26 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE SEPTIEMBRE	242,00 €
MILENIO ELECTRONICA, S.L.	15 TABLET	1.785,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CLUB DE TENIS	110,58 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO QUIOSCO	45,04 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO LAS CLARAS	44,46 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO DE SEGURIDAD	37,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CAFETERIA LAS CLARAS	24,74 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CONSULTORIO	225,28 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA	39,53 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO DE CONCILIACION	35,76 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE.	26.968,70 €
I.L, R.	COPIAS PLANOS	23,96 €
S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO	339,02 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	206/10	
S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 274/13	1.098,32 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA CONCIERTOS	1.700,05 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA AUDITORIO DEL 18 DE JUNIO AL 28 DE AGOSTO	1.827,10 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA CONCIERTO DE MALÚ (AMPLIACION)	871,20 €
J.M, C.	SUPLIDOS Y DERECHOS PROCURADOR DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 69/15	173,64 €
LUDOMACHINA , S.L	APARCA BICICLETAS	179,69 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS MES DE SEPTIEMBRE	4.505,40 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DENOTICIAS MES DE SEPTIEMBRE	402,68 €
SANCHEZ BENEDICTO,S.L.	REPARACION PARQUE DE PABELLON 13 DE OCTUBRE	2.715,70 €
S.R, M.C.	MATERIAL ESCOLAR	819,29 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO AIDEMAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES MES DE SEPTIEMBRE	3.630,00 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER WC PORTATILE PARA 3X3 DE BALONCESTO	181,50 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER 2WC PORTATILES PARA VOLEY PLAYA	181,50 €
CABISUAR CARTAGENA,	ALQUILER 2WC PORTATILES PARA	326,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.A.	TORNEO TENIS PLAYA	
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE 2WC PORTATILES PARA VUELTA AL MAR MENOR	181,50 €
G.M, A.	SUMINISTRO DE GASOLEO MES DE SEPTIEMBRE	1.514,77 €
PABLITOPRINT C.B.	CARTELES Y REVISTAS	365,20 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE SEPTIEMBRE	1.795,50 €
TRAVELPYM S.L.	DESTINO CASTELLON , CAMPEONATO DE KAYAK	1.144,00 €
SERVICIOS Y CONTROL SALINAS Y MORENO, S.L..	SERVICIOS REALIZADOS PARA TORNEO DE TENIS PLAYA	368,45 €
DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTACULO S.L	ALQUILER EQUIPOS ACTUACIÓN CONECTA KIDS	1.815,00 €
CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L.	LIMPIEZA DE PLAYA MES DE SEPTIEMBRE	6.050,00 €
	TOTAL	166.675,31 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **166.675,31 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente."

En dicho informe la Interventora suscribe lo siguiente: " No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>129,88 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>53,24 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS VARIOS</i>	<i>504,76 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN CISSMU Y ASEOS JUNTO A CHIRINGUITOS</i>	<i>210,30 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>INSTALACION ELECTRICA EN PARQUE LOS LAGOS</i>	<i>1.167,63 €</i>
<i>SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U</i>	<i>CUOTAS SERVICIOS ESCUELA INFANTIL</i>	<i>134,31 €</i>
<i>GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.</i>	<i>PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE AGOSTO</i>	<i>242,00 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>REPARACIONES DE ELECTRICIDAD</i>	<i>360,58 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>INSTALACION CONTROL DE PUERTA MOTORIZADA EN C.I.S.</i>	<i>321,40 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>INSTALACION DE BANDERAS; GRUA</i>	<i>148,23 €</i>
<i>PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB</i>	<i>SUMINISTROS DE FERRETERIA</i>	<i>459,50 €</i>
<i>PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB</i>	<i>SUMINISTROS DE FERRETERIA</i>	<i>44,90 €</i>
<i>PONCIANO Y</i>	<i>SUMINISTROS DE FERRETERIA</i>	<i>1.557,75 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

FRANCISCO MARIN ROS CB		
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	ARTICULOS FERRETERIA	1.269,70 €
TRAVELPYM S.L.	SERVICIO REALIZADO EL 05/09/2016, DESTINO BODEGAS FLORENTINO ALBACETE	440,00 €
TRAVELPYM S.L.	SALIDA A GANDIA EL 27/09/2016	649,00 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO SEPTIEMBRE	511,12 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO SEPTIEMBRE	658,48 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS GRUA MES DE SEPTIEMBRE	1.546,38 €
S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 205/10	531,26 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM, MES DE SEPTIEMBRE	242,00 €
I.L, R.	COPIAS PLANOS	23,96 €
S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 206/10	339,02 €
S.M, M.P.	MINUTA HONORARIOS PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 274/13	1.098,32 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA CONCIERTO DE MALÚ (AMPLIACION)	871,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

J.M, C.	SUPLIDOS Y DERECHOS PROCURADOR DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 69/15	173,64 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO DE CORREOS MES DE SEPTIEMBRE	4.505,40 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE SEPTIEMBRE	402,68 €
SANCHEZ BENEDICTO,S.L.	REPARACION PARQUE DE PABELLON 13 DE OCTUBRE	2.715,70 €
G.M, A.	SUMINISTRO DE GASOLEO MES DE SEPTIEMBRE	1.514,77 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE SEPTIEMBRE	1.795,50 €
CONSTRUCCIONES VILLENA MINGUEZ, S.L.	LIMPIEZA DE PLAYA MES DE SEPTIEMBRE	6.050,00 €

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 166.675,31 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

X.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS. (EXP. 9206/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, observándose un error material en la redacción de la propuesta se pasa a dar cuenta de la misma con el tenor literal siguiente:

"En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 14 de octubre de 2016 con número de registro de entrada 14905, en la que D. A.S.V., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa de instalación de mesas y sillas de Los Alcázares por importe total de 1738,80 €.

RESULTANDO

Que el informe del Departamento de Servicios Industriales, de fecha 18 de octubre de 2016, concluye que el importe asciende a 1738,80 €, siendo el vencimiento para el pago el día 05 de septiembre de 2016.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 28 de octubre de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Denegar el fraccionamiento de la citada deuda por importe de 1738,80 € ya que la solicitud presentada por el interesado esta fuera del plazo de voluntaria.

2.-Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Servicios Industriales y su notificación al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. (EXP. 9354/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que mediante Auto del Juzgado de Instrucción n.º 7 de San Javier, de fecha 12 de febrero de 2016, fueron incoadas diligencias previas 142/2016, por la posible comisión de diversos



Ayuntamiento de Los Alcázares

delitos contra la administración de Justicia, acordándose el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, con fecha 22 de abril del presente (Auto n.º 259/2016 Juzgado de Instrucción n.º 7 de San Javier).

Considerando que este Ayuntamiento, tiene suscrito un Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con la aseguradora AIG Europe, S.A., (Núm. Póliza EA12AP1156)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, se acordó, entre otros, reconocer el gasto generado en concepto de honorarios en la defensa letrada y representación procesal de varios miembros de esta Corporación, dimanantes del procedimiento abreviado 142/2016, sustanciado por el Juzgado de lo Penal n.º 7 de San Javier, repercutiendo en la compañía aseguradora AIG EUROPA, S.A, las facturas emitidas por ese concepto.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2016, se procede a realizar por parte de la compañía aseguradora, AIG EUROPA, S.A., un ingreso por importe de 26.971,56 euros, en concepto de gastos destinados a la defensa letrada y jurídica en el procedimiento abreviado 142/2016, remitidos por este ayuntamiento, registrándose en la Contabilidad Municipal con el correspondiente mandamiento de ingreso 2016.1.0009474.000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece que: “Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán el derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo”.

Por la Tesorera Accidental se emite informe de fecha 27 de octubre del presente, en relación al procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, conforme a lo establecido en la LGT, y como quiera, que obra en el expediente, justificante del ingreso efectuado por la Compañía Aseguradora, por importe de 26.971,56 euros, en base a una indebida imputación de gastos soportados por el ayuntamiento, correspondientes al procedimiento abreviado 142/2016.(Núm. Póliza EA12AP1156)

Advertido que entre las facturas soportadas por la misma, se imputó indebidamente la factura presentada por la procuradora R.N.M.M., (Fact.2016/634), por importe de 153,36 euros, no correspondiendo al procedimiento judicial 142/2016, procede llevar a cabo la devolución de la diferencia entre la factura correspondiente al procedimiento 1sustanciado en los antecedentes (Fact- 2016/628, por importe de 133,64 euros),y la que se imputó indebidamente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERA.- Que se proceda a la devolución de la diferencia ingresada por la compañía aseguradora AIG EUROPE LIMITED, en concepto de costes procesales derivados del procedimiento abreviado 142/2016, al haberse imputado de forma incorrecta un gasto correspondiente a un procedimiento judicial que no tenía que ser soportado por la misma, tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes arriba indicados, ascendiendo el importe a devolver a 19,72 euros.

SEGUNDA.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A INSTANCIA DE PARTE. (EXP. 8669/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto que por D. A.J.E.P., gerente de la empresa GRÚAS HNOS. ESPARZA, S.L., se presenta escrito de fecha 21 de junio de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 9514, interesando la compensación, de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles así como del Impuesto de Vehículos del ejercicio 2016, ascendiendo el total de los mismos a la cantidad de 2.788,21 euros, con facturas pendientes de cobro cuya relación detalla en el cuerpo del escrito.

Consultados los datos facilitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de conformidad con el convenio suscrito entre ese Organismo y este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2014, por la empresa GRÚAS HERMANOS ESPARZA, S.L., figuran como pendientes de pago los recibos que a continuación se detallan, y cuyo importe asciende a 2.788,21 euros.

EJERCICIO	N.º FIJO	CONCEPTO	IMPORTE
2016	90305547	IBI	701,04 €
2016	691866	I.V.T.M	114,25 €
2016	665905	I.V.T.M	106,21 €
2016	650674	I.V.T.M	106,21 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016	685849	I.V.T.M	53,91 €
2016	643221	I.V.T.M	106,21 €
2016	643222	I.V.T.M	35,40 €
2016	643223	I.V.T.M	151,27 €
2016	643225	I.V.T.M	106,21 €
2016	643226	I.V.T.M	106,21 €
2016	643227	I.V.T.M	189,08 €
2016	643228	I.V.T.M	106,21 €
2016	643229	I.V.T.M	91,72 €
2016	643231	I.V.T.M	151,27 €
2016	643232	I.V.T.M	106,21 €
2016	643233	I.V.T.M	106,21 €
2016	643234	I.V.T.M	151,27 €
2016	687645	I.V.T.M	43,45 €
2016	656174	I.V.T.M	43,45 €
2016	665845	I.V.T.M	106,21 €
2016	671638	I.V.T.M	106,21 €

Visto que por la Intervención Municipal, se emite Certificado de fecha 7 de noviembre del presente, del que se desprende que a nombre de la meritada mercantil, existen obligaciones reconocidas y pendientes de pago por importe de 5.285,28 euros, reconocidas por acuerdo JGL en sesión celebrada el día 25/10/2016, correspondientes a las facturas que seguidamente se indican:

-Fact. 2016-1477, en concepto de “Servicios Grúas 01/08/2016 al 16/08/2016”, por importe de 4.936,80 euros.

-Fact.2016-1478, en concepto de “Servicios Grúas agosto, 2 enganches, 4 desplazamientos”,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

por importe de 348,48 euros.

Que las mismas

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 8 de noviembre del presente, sobre el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de compensación, ajustándose el mismo a lo dispuesto en los arts. 55 y 58 del Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERA.- Compensar la cantidad de 2.788,21 euros correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, así como impuestos de vehículos del ejercicio 2016, a nombre de la mercantil GRÚAS HERMANOS ESPARZA, S.L., tramitados a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la Factura reconocida y pendiente de pago, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre del presente, con refe. 2016-1477, por importe de 4.936,80 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDA.- Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado, comunicándole que una vez realizada la misma, se abonara la diferencia por importe de 2.148,59 euros.

TERCERA.- Dar traslado del referido acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para que proceda a dar por cobrados los cargos obrantes en el expediente de compensación."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A TRABAJADORAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA CONSULTAS EN LAS SEDES ELECTRÓNICAS DEL CATASTRO Y AGENCIA TRIBUTARIA. (EXP. 9678/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO que desde el Departamento de Política Social, Igual de Inmigración se tramitan expedientes de ayudas sociales a usuarios residentes en el municipio, en las que varios de los requisitos son:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. No poseer bienes de naturaleza rústica y/o urbana, ni otros bienes muebles o inmuebles a excepción de la residencia habitual.
2. Presentación de la declaración de la Renta o en su caso certificado de no estar obligado a declarar.

VISTO que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero del año 2015 se autorizó a doña Sara Brocal García, auxiliar administrativa de este Ayuntamiento, a la obtención de un certificado electrónico para acceder a la Sede Electrónica del Catastro.

VISTO que la trabajadora doña Sara Brocal García mantiene las tareas de tramitación a nivel administrativo de los referidos expedientes de ayuda.

VISTO que es necesario que otra persona adscrita a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración tenga acceso a esta información para poder incoar los expedientes con mayor agilidad, siendo la persona más adecuada para este fin doña M^a Victoria Albaldejo García, auxiliar administrativa.

CONSIDERANDO

El artículo 53.1,b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala como Derecho del interesado en el procedimiento administrativo "A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas."

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. Mantener la designación, en representación del Ayuntamiento para acceder a la sede electrónica del Catastro Nacional y ampliar la autorización para el acceso a la sede electrónica de la Agencia Tributaria de doña Sara Brocal García con ****
2. Asignar como nueva persona autorizada para esta finalidad a doña M^a Victoria Albaldejo García con NIF *****.
3. Autorizar a ambas trabajadoras a obtener o actualizar sus certificados digitales.
4. Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. *Trasladar la presente resolución al Catastro Nacional, a la Agencia Tributaria así como a los demás organismos públicos de análoga naturaleza que tengan competencia en estas materias."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9582/16)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Dña. C.P.U., de ayuda económica para abono de tratamiento de rehabilitación psicosocial por importe total de novecientos euros (900€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 4 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 2 de noviembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 8 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de novecientos euros (900€) que deberá ser abonado a la Asociación ASTRADE.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XV.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-8631/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Doña M.A.A.F., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cien euros (100 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 4 de noviembre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 3 de noviembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de 9 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 100 euros a abonar al proveedor: Supermercado MANUEL GRACIA (SPAR).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XVI.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9351/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por D. L.F.F., de ayuda económica para abono de vale de alimentos por importe total de ciento veinte euros (120€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 24 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 3 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de ciento veinte euros(120€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVII.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9443/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 3 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Dña. J.L., de ayuda económica para abono de vale de alimentos por importe total de cien euros (100€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 24 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 3 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de cien euros(100€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XVIII.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9590/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por D^a C.P.S., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 4 de noviembre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 3 de noviembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de 50 euros a abonar al proveedor: Supermercado MANUEL GRACIA (SPAR).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIX.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9581/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Doña M^a J.M.S., de ayuda económica para abono de una factura de agua, por importe total de ciento dos euros con ocho céntimos (102,08€); y de abono para ayuda dental por importe de cuatrocientos euros (400€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 4 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 3 de noviembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 9 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada está contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas*



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de cuatrocientos euros (400€) que deberá ser abonado a la Clínica Dental Miradent; y de ciento dos euros con ocho céntimos que deberá ser abonado a Aqualia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XX.- AYUDA ECONÓMICA DE NECESIDAD.- (EXP.-9632/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 08 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud formulada por Dña. F.G.G., de ayuda económica para abono de dos meses



Ayuntamiento de Los Alcázares

de alquiler por importe total de seiscientos cuarenta euros (640€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 4 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 3 de noviembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 8 de noviembre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de seiscientos cuarenta euros (640€) que deberá ser abonado a la propietaria Dña. A.M.B.S.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXI.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP. 9844/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a M.E.S.S. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2016, con el número 15729, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 21 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a Dña. M.E.S.S. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 21 de noviembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXII.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP. 9658/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a R.C.M., en representación de la Comisión de Fiestas de Los Narejos, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2016, con el número 15598, para la realización de las siguientes actividades: Fiestas Patronales de Los Narejos.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes.

Según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica "Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes"

§Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a R.C.M., en representación de la Comisión de fiestas de Los Narejos, la utilización de las dependencias del Centro Intergral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), para los días del 3 al 8 de diciembre, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Mujer e inmigración y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIII.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP. 9753/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, observándose un error material en la redacción de la propuesta se pasa a dar cuenta de la misma con el tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a C.J.G., en representación de la Asociación comparsa Universo, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2016, con el número 15618, para las actividades a realizar en el Centro



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cívico de Los Narejos todos los sábados y domingos del año 2017.

CONSIDERANDO:

§Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§Que la interesada está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes.

Según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”

§Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a C.J.G., en representación de la Asociación Comparsa Universo, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos todos los sábados y domingo del año 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipales que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a



Ayuntamiento de Los Alcázares

terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Mujer e inmigración y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIV.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP. 9754/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2016, observándose un error material en la redacción de la propuesta se pasa a dar cuenta de la misma con el tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D^a C.J.G., en representación de la Asociación comparsa Universo, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2016, con el número 15619, para la presentación Traje de Carnaval 2017 el día 18 de febrero de 2017 en el Salón de Actos el Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer.

CONSIDERANDO:

§Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§Que la interesada está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes.

Según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica "Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes"

§Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de



Ayuntamiento de Los Alcázares

ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a C.J.G., en representación de la Asociación Comparsa Universo, la utilización del Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer el día 18 de febrero de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social, Mujer e inmigración y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXV.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA DE PUESTO EN MERCADO SEMANAL MUNICIPAL (EXP. 1200/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

"VISTA la solicitud de D. K.G., con registro general de entrada 913 de fecha 19 de enero de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO que el puesto número 543 del mercadillo de Los Narejos figura libre.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 21 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el puesto número 543 del mercado semanal de Los Narejos a D. K.G. para la venta de artículos de regalo, condicionada al pago de las tasas de CUARENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (40,68 €) parte proporcional del 2º Semestre del año 2016.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera



Ayuntamiento de Los Alcázares

factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXVI.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA DE PUESTO EN MERCADO SEMANAL MUNICIPAL (EXP. 8712/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D^a. M.M.C., con registro general de entrada 1411 de fecha 27 de enero de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Alcázares y Los Narejos.

VISTO que los puestos números 430-432 del mercadillo de Los Alcázares figuran libres.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 28 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el puesto número 430-432 del mercado semanal de Los Alcázares a D^a. M.M.C. para la venta de textil-lencería, condicionada al pago de las tasas de CIENTO



Ayuntamiento de Los Alcázares

VEINTIDÓS EUROS (122 €) parte proporcional del 2º. Semestre del año 2016.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

XXVII.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA DE PUESTO EN MERCADO SEMANAL MUNICIPAL (EXP. 8932/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D^a. E.V.R.C., con registro general de entrada 2761 de fecha 22 de Febrero de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Alcázares y Los Narejos.

VISTO que el puesto número 193 del mercadillo de Los Alcázares figura libre.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 05 de Octubre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder el puesto número 193 del mercado semanal de Los Alcázares a D^a. E.V.R.C. para la venta de artesanía, condicionada al pago de las tasas de SESENTA Y UN EUROS (61 €) parte proporcional del 2º. Semestre del año 2016.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

1.- *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

2.- *Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*

3.- *La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

4.- *No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*

7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXVIII.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTOS EN MERCADOS SEMANALES MUNICIPALES (EXP. 556/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D. M.C.P., con registro general de entrada 13812 de fecha 20 de septiembre, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su madre D^a. T.P.C., de los puestos de mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos números 158A-158B y 186-187 respectivamente.

VISTO que se acredita mediante copia del libro de familia el parentesco.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 5 de octubre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de D. M.C.P. en favor de su madre D^a. T.P.C. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares y Los Narejos números 158A-158B y 186-187 respectivamente.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera*



Ayuntamiento de Los Alcázares

factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXIX.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BAJA DE PUESTO EN MERCADO SEMANAL MUNICIPAL (EXP. 847/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO la relación de puestos en el mercadillo semanal de Los Alcázares y ante la gran cantidad de solicitudes para acceder a puestos del citado mercado, así como mejoras y ampliaciones.

VISTO que la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia en su artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, en su apartado 2 dice:

"Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir entre otros los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y en su artículo 12 apartado c). Extinción y revocación de la autorización:

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento”.

VISTO que el titular del puesto no acredita los apartados anteriormente descritos.

VISTO el informe de Tesorería de fecha 22 de septiembre de 2016.

VISTO que al titular le fue notificado con fecha 26 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Proceder a la baja como titular de los puestos del mercado de Los Alcázares que a continuación se relacionan:*

NUMERO DE PUESTO	TITULAR
409	R.C.M.

SEGUNDO.- *Proceder a adjudicar los puestos arriba indicados a un nuevo titular.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XXX.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BAJA DE PUESTO EN MERCADO SEMANAL MUNICIPAL (EXP. 850/16).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTO la relación de puestos en el mercadillo semanal de Los Alcázares y ante la gran cantidad de solicitudes para acceder a puestos del citado mercado, así como mejoras y ampliaciones.

VISTO que la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia en su artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, en su apartado 2 dice:

"Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir entre otros los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

Y en su artículo 12 apartado c). Extinción y revocación de la autorización:

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento".

VISTO que el titular del puesto no acredita los apartados anteriormente descritos.

VISTO el informe de Tesorería fecha 22 de septiembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Proceder a la baja como titulares de los puestos del mercado de Los Alcázares que a continuación se relacionan:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

NUMERO DE PUESTO	TITULAR
423-425	M.J.F.

SEGUNDO.- *Proceder a adjudicar los puestos arriba indicados a un nuevo titular.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto "AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL", con el fin de posibilitar que los empleados de Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares puedan entrar a las Sedes Electrónicas de distintas Administraciones para descargar las notificaciones electrónicas.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, el siguiente punto:

XXXI.-AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL.- (EXP.9353/16)

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las relaciones de los interesados en los procedimientos administrativos en las Administraciones públicas entran en la era de la electrónica, primando en algunos casos esta, frente a la presencial. Como quiera que una Administración Pública con respecto a otra adopta la relación de Administración-Interesado, se hace indispensable que los empleados del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan acceder a las sedes electrónicas tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, para descargar las notificaciones enviadas a la carpeta electrónica del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que los empleados municipales relacionados a continuación, prestan sus servicios en el Registro General:

- Genaro Fernando García Martínez con DNI ****
- María Luz Tebar Luna con DNI ****
- María del Carmen Sánchez Gracia con DNI ****
- Elisa Mercader Esteban con DNI ****

Considerando que los empleados públicos relacionados anteriormente y pertenecientes al Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF **** deben estar autorizados para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a las sedes electrónicas de la A.G.E. y las CCAA.

Resultando que estos empleados municipales carecen del certificado digital correspondiente para su interrelación con las Administraciones mencionadas y el uso descrito.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Primero.- Autorizar a los empleados municipales:

- Genaro Fernando García Martínez con DNI ****
- María Luz Tebar Luna con DNI ****
- María del Carmen Sánchez Gracia con DNI ****
- Elisa Mercader Esteban con DNI ****

para la obtención del certificado digital en representación del Ayuntamiento de Los Alcázares para el acceso a las Sedes Electrónicas de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas exclusivamente.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados y a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos."



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas dieciséis minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.